

mayo del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto Nº 6536 que otorga el exequatur de Abogado al Doctor José María Moreno Martínez.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6536

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo el señor José María Moreno Martínez en la cual solicita que se le conceda el exequatur para el ejercicio de la profesión de Abogado en todo el territorio de la República

VISTO el título de Doctor en Derecho expedido a su favor por la Universidad de Santo Domingo en fecha 28 de Octubre de 1947 con los demás documentos que acompañan la instancia

VISTA la Ley Nº 111 del 3 de noviembre de 1942

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O

UNICO — Se otorga al Doctor José María Moreno Martínez el exequatur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia

DADO en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana a los quince días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto Nº 6537 que otorga el exequatur de Abogado al Doctor Rubén Francisco Antonio Álvarez Valencia

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6537

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Rubén Francisco Antonio Álvarez Valencia en la cual solicita que se le conceda el exequatur para el ejercicio de la profesión de Abogado en todo el territorio de la República

VISTO el título de Doctor en Derecho expedido a su favor por la Universidad de Santo Domingo en fecha 28 de Octubre

de 1947, con los demás documentos que acompañan la instancia,

VISTA la Ley Nº 111, del 3 de noviembre de 1942,

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

UNICO — Se otorga al Doctor Ruben Francisco Antonio Alvarez Valencia el exequátur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia

DADO en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana a los quince días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta años 197º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto Nº 6538 que otorga el exequatur de ley como Abogado al Dr. Héctor Augusto Jiménez Castro

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6538

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Hector Augusto Jiménez Castro en la cual solicita que se le conceda el exequátur para el ejercicio de la profesión de Abogado en todo el territorio de la República,

VISTO el título de Doctor en Derecho expedido a su favor por la Universidad de Santo Domingo, en fecha 28 de Octubre de 1947, con los demás documentos que acompañan la instancia,

VISTA la Ley Nº 111, del 3 de noviembre de 1942

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

UNICO — Se otorga al Doctor Héctor Augusto Jimenez Castro el exequátur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado siempre que se cña a las leyes y reglamentos de la materia

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta, años 197º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO